

V. COLABORACIONES PARA LA *ENCICLOPEDIA JURÍDICA*

1. *Voces*

El texto de las voces debe presentar una estructura que permita a los usuarios tener una descripción clara, amplia y con sustento doctrinal de las instituciones jurídicas.

A. *Indicaciones de contenido*

a. Definir técnicamente la institución jurídica. Cuando resulte conveniente, precederla con la definición en el lenguaje común.

b. Esbozar una relación sintética de los antecedentes históricos.

c. Desarrollar los aspectos más significativos relacionados con el concepto y la delimitación del vocablo, tratando de conseguir un equilibrio entre las cuestiones teóricas y las prácticas.

d. Efectuar los correspondientes análisis legislativo y jurisprudencial.

e. El desarrollo de la voz no debe consistir en una simple exégesis del texto legal o jurisprudencial ni en una excesiva información doctrinal, por lo cual debe guardarse equilibrio entre estos tres rubros.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

f. En caso de que existan, pueden elaborarse desarrollos futuros o temas pendientes en la materia.

g. Sugerir una bibliografía general que no exceda de diez referencias, dando preferencia a obras escritas en castellano, siempre que sea posible.

B. Indicaciones formales

a. Las voces deben tener una extensión de entre cuatro y doce cuartillas (folios); dicha extensión dependerá de la importancia de la propia voz.

b. Todas las cuartillas deberán numerarse consecutivamente, de la primera a la última.

c. El nombre de la voz irá en negritas.

d. No se utilizarán encabezados separados del texto.

e. El texto de la voz será dividido, de manera general, en apartados señalados con números romanos. De ser necesario, las subdivisiones se señalarán con números arábigos, letras mayúsculas y letras minúsculas.

f. La definición en el lenguaje común, en su caso, quedará comprendida en el apartado señalado con el número I romano.

Cuando sea procedente, la relación sintética de los antecedentes históricos quedará en el apartado con el número romano II.

El apartado con el número romano III contendrá la exposición técnica de la institución jurídica.

Por último, la bibliografía quedará en el apartado con el número IV.

CRITERIOS EDITORIALES

Cuando el autor lo considere conveniente, podrá dividir la voz en otros apartados, pero no deberá excluir los ya señalados, que son los mínimos.

g. Se podrán utilizar las abreviaturas tradicionalmente empleadas en la *Enciclopedia Jurídica*, en el entendido de que es posible crear otras que se requieran.

h. En las referencias bibliográficas deberá comprobarse que no falten los elementos pertinentes para su plena identificación. Dichos elementos y su orden pueden observarse en la sección de notas a pie de página (páginas 7 a 14 de este cuaderno).

i. Deberá evitarse el uso de tablas, esquemas, cuadros o diagramas, ya que se dificultaría su manejo eficiente debido al formato tipográfico en dos columnas de la *Enciclopedia*.

C. Voces elaboradas por los autores iberoamericanos

Las propuestas de nuevas voces deberán hacerse llegar a la coordinación del Comité Técnico de la *Enciclopedia Jurídica Mexicana*.

Si se trata de una voz nueva, es decir, propia del contexto jurídico del país aportante del texto (por ejemplo, “Moción de censura” en España o “Inconstitucionalidad por omisión” en Argentina), deberán observarse los lineamientos establecidos en los incisos A y B precedentes.

Si sólo se trata de incorporar información a una voz ya elaborada, el texto que se refiera al país en cuestión, se adicionará en un rubro denominado “Derecho comparado”, en el que se irán asentando las entradas para cada uno de los países que aporten texto para la voz.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROCESO EDITORIAL

Dicho texto deberá contener por lo menos cuatro apartados: Marco constitucional y legal; Principales líneas doctrinales; Desarrollo jurisprudencial, y bibliografía (de tres a cinco fichas bibliográficas).

2. *Temas*

Se trata del desarrollo monográfico de materias del derecho, como por ejemplo “Derecho constitucional”, “Derecho mercantil”, etcétera, que ofrecen información amplia sobre una materia completa, en sus aspectos doctrinal y legislativo. Los temas deben permitirle al lector ahondar en el conocimiento de las instituciones jurídicas.

La extensión de estos trabajos deberá ser de 100 a 300 cuartillas, de acuerdo con la complejidad del tema.

Los lineamientos de forma para la entrega de originales de este tipo de trabajos, son los asentados en las páginas 28 a 30 de este documento, donde se refiere la entrega de originales para libros.

Estas obras deberán contener una bibliografía al final.

Monografías nacionales elaboradas por los autores iberoamericanos

Por la naturaleza enciclopédica de la obra, el objetivo de las monografías nacionales será ofrecer un panorama conciso de los sistemas jurídicos de cada uno de los países.

La exposición deberá concretarse al derecho de su respectivo Estado, dejando de lado los debates de carácter conceptual o de orden doctrinal.

CRITERIOS EDITORIALES

Se procurará presentar una descripción del derecho de cada país en cada una de las siguientes ramas:

- Derecho administrativo
- Derecho civil
- Derecho constitucional
- Derecho mercantil
- Derecho penal
- Derecho procesal
- Derecho social (que incluye derecho laboral, agrario, seguridad social, etcétera)

Al final de cada uno de los siete apartados deberá incluirse una bibliografía básica, para orientar a los lectores nacionales y extranjeros.

La extensión de estos trabajos deberá ser de 200 a 300 cuartillas (folios).

Las voces y las monografías de cada país deberán mantenerse al corriente de los posibles cambios que se vayan registrando en cada país.